



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ENERO DE 2021

No. 509 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Azcapotzalco, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 5

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Benito Juárez, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Coyoacán, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 9

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 11

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Milpa Alta, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 13

- ◆ **Aviso** 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.*

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 18 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 8 a 10 de enero 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Se exceptúa de la suspensión anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

TERCERO. - Toda persona que contravengan el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de enero de 2021

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que entre otras cosas se señala que mediante Acuerdo emitido por las Alcaldías correspondientes, se alternará la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial correspondiente, con las excepciones que al efecto se establezcan.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de las demarcaciones territoriales.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en el tiempo comprendido de la contingencia sanitaria decretada por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, con motivo de la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19, ya que deben evitarse las concentraciones de personas, garantizarse la reducción de movilidad y el distanciamiento social; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 18:00 horas del día viernes 08 de enero de 2021 hasta las 23:59 horas del domingo 10 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial de Azcapotzalco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se exceptúa de la prohibición anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con licencia de restaurante en regla. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos establecimientos mercantiles deberá entenderse como suspendida.

TERCERO.- Todas las personas que contravengan el presente Acuerdo serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 04 de enero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en la demarcación Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la *Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México*.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 6 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en naranja con alerta.

Que el 18 de diciembre de 2020 fue publicado TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19 mediante el cual, las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 8, 9 y 10 de enero de 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Benito Juárez, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitidas sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, Alcalde en la demarcación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19*, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la *Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México*.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 6 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA CON ALERTA.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 8 al 10 de enero de 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Coyoacán, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se exceptúa de la suspensión anterior el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

TERCERO.- Todas persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN**

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, apartado A, numeral VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral I, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2, fracciones I, III y X, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **ROJO**.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que con fecha 21 de Diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad de México se encuentra en **SEMÁFORO ROJO** de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, suspendiendo de manera alternada en las 16 Alcaldías, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones los días viernes, sábados y domingos.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el

ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 18:00 horas del día viernes 08 de enero de 2021, hasta las 23:59 horas del domingo 10 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano .

SEGUNDO. Todas las personas que contravengan el presente Acuerdo serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de enero de 2021.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los Artículos, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1 y 12 fracciones I y XIII, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I y III, y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y:

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19*, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la *Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México*.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 el 18 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 8, 9, 10, 22, 23 y 24 de enero y 5, 6, 7, 19, 20 y 21 de febrero del año 2021, de las 00:00 a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Milpa Alta, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. – Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)